

MARZO 2012

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MARZO DE 2012 ACTA NO. 74

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Febrero del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el proyecto de modificación del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen sobre el proyecto de modificación del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de dictamen sobre el "**Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011**" del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos la propuesta "**Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2011**" del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

En la sesión ordinaria No. 41 del R. Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre del año 2010, se acordó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011, por un monto total de \$ 724'800,000.00 (Setecientos veinticuatro millones ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su análisis y aprobación, en su caso.

No obstante lo anterior, en el Periódico Oficial del Estado numeral 172 de fecha 28 de diciembre de 2010, fue publicado el Decreto número 152 del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en donde dicha Representación Popular, autoriza el presupuesto de ingresos para el año 2011 del R. Ayuntamiento de General Escobedo, por un monto de \$ 688'261,665.80 (Seiscientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)

En la sesión ordinaria No. 43 del R. Ayuntamiento de fecha 12 de enero del año 2011, se acordó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011, por un monto total de \$688'261,665.80 (Seiscientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)

En la sesión ordinaria No. 56 del R. Ayuntamiento de fecha 26 de julio del año 2011, se acordó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011, por un monto total de \$895'075,311.00 (Ochocientos noventa y cinco millones setenta y cinco mil trescientos once pesos 80/100 M.N.)

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria No. 10 de fecha 26 de enero del 2010, se presentó la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2011, a fin de adecuarlo a los programas implementados hasta esa fecha, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

Consecuentemente en la sesión ordinaria No. 67 del R. Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre del año 2011, se acordó la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011, por un monto total de \$983'301,611.00 (Novecientos ochenta y tres millones trescientos un mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalarse que en virtud que dentro del ejercicio fiscal de 2011, se obtuvieron ingresos adicionales a los previstos en el presupuesto de ingresos municipal para dicho ejercicio, los mismos fueron aplicados en beneficio de la ciudadanía, aplicándolos a los programas y acciones previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, resultando necesaria la adecuación correspondiente al Presupuesto de Egresos Municipal del 2011.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 130 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a

cargo de las dependencias directas y los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Por su parte el diverso 131 del ordenamiento legal invocado, precisa que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el Artículo 130, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a estas.

TERCERO.- En su artículo 132 La Ley de referencia establece que la presupuestación del Gasto Público Municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, mientras que el diverso 133, prevé que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011, de lo establecido y autorizado por el monto de \$ 983'301,611.00 a \$ 1'016'685,999 en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, mismos que son descritos en el Anexo 1, el cual se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Fracción IV y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 16 días del mes de marzo del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011



PROGRAMAS	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	IMPORTE	%
Administración Pública	Regidores, Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría, Secretaría Particular, Planeación y Desarrollo Ecológico, Servicios Administrativos, Dirección Jurídica, DIF, Comunicación Social, Comisariado, Tribunal de Arbitraje, Recursos Humanos, Vocaría Ejecutiva de la Regulación de la Tenencia de la Tierra, Delegación de Relaciones Exteriores, Protección Civil, Jueces Auxiliares.	Alcanzar una Administración agil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunidad a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso a la comunidad.	125,283,500	12%
Servicios Comunitarios	Servicios Municipales, Administrativo, Servicios Públicos, Presidencia Municipal, Maquinaria, Pintura, Taller, Vigilancia, Servicios Generales, Intendencia, Bacheo, Alumbrado Público, Berrido Masual, Ornato y Fertilización, Piqués.	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia ordenada bien iluminada, calles bien pavimentadas, plazas, parques y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combata el rezago operacional de estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	171,548,666	17%
Desarrollo Social	Presidencia Municipal, Desarrollo Social, Cultura, Salud Pública, Derechos del Ciudadano y Atención a la Juventud, Instituto de la Mujer.	Implementar y dirigir principal atención a los sectores salud, deporte y cultura con el propósito del desarrollo integral de la familia, manteniendo de manera permanente nuestra actividad cotidiana en el trabajo que realiza esta Administración.	88,522,290	8%
Seguridad Pública	Policía, Tránsito, Dirección Administrativa, Inspectores, Prevención y Atención Ciudadana, Consejo de Seguridad.	Proteger a los habitantes del Municipio en sus personas bienes y derechos, preservar la democracia, cuidar el orden público y en general proporcionar paz y seguridad a la ciudadanía.	195,802,661	19%
Administración Hacendaria	Tesorería, Egresos, Ingresos, Adquisiciones, Informática, Comercio, Obras Integrales, Patrimonio, Control Presupuestal, Notificadores.	Administrar con eficiencia, eficacia, economía y transparencia la función pública que corresponde al Municipio, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y demás Leyes y Reglamentos vigentes. Además de la administración de las finanzas de el Municipio y recaudar los ingresos de carácter fiscal, que establezcan las Leyes del Estado y en su caso, aquellos otros ingresos por inversiones cuya administración haya sido encomendada al Municipio.	32,094,600	3%
Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana	Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y asentados, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así mismo realizar las obras públicas y proyectos estratégicos que permitan fortalecer la infraestructura de educación, seguridad, salud, mejoramiento urbano y asistencia social.	244,323,566	24%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	Tesorería y Seguridad Pública	Destinado a la satisfacción de los requerimientos municipales, dando prioridad a el cumplimiento de obligaciones financieras y a la atención de seguridad pública.	159,826,212	15%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	Obras Públicas y Presidencia Municipal	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de población que se encuentran en condiciones de rezago social.	24,364,830	2%
Obligaciones Financieras	Tesorería	Ejecutar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales, así como adeudar a proveedores.	72,312,096	7%
EGRESOS TOTALES			1,016,685,923	100%
Los fondos de infraestructura y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 32, proveniente de la Federación.				
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA SINDICO PRIMERO	LIC. FELIPE CANALES RODRIGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	LIC. ALEJANDRO ORTIZ GIL GONZALEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL	

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 69, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo. N.L., los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos presentar al pleno la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el Tesorero Municipal, elaboró la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal 2011; por lo que los integrantes de ésta Comisión, sostuvieron una reunión con él, a fin de que nos presentara y explicara el origen y aplicación de los recursos financieros ocurridos durante el citado ejercicio (Anexo 1), por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 26 inciso c), fracción III y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es una obligación del Ayuntamiento someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, durante los primeros tres meses de cada año, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior.

SEGUNDO.- Que en relación a lo anterior, y en base a lo estipulado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, al Congreso le corresponde fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar y aprobar o rechazar en su caso, las cuentas públicas que presenten los municipios correspondientes al ejercicio anterior.

TERCERO.- Que los artículos 31 y 35 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establecen que las cuentas públicas deben ser presentadas por los sujetos de fiscalización al Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, dentro de los tres primeros meses de cada año.

CUARTO.- Que la información referente a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011, se detallan en el documento adjunto al presente, información que fue generada en la Tesorería Municipal, y explicada a los integrantes de esta Comisión, siendo los siguientes: INGRESOS \$820'507,718.00 y EGRESOS \$963'470,276.00.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el período de referencia, por lo que se tiene a bien solicitar a este pleno la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe enviar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que por su conducto se presente al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal de General Escobedo, correspondiente al ejercicio 2011, para su examen y aprobación en su caso.

Segundo.- Se turne para su publicación el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 20 días del mes de marzo del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR,

ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL;
SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011

INGRESOS	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	123,609,072	15.06%
DERECHOS	25,242,178	3.08%
PRODUCTOS	2,774,853	0.34%
APROVECHAMIENTOS	31,444,233	3.83%
PARTICIPACIONES	336,678,377	41.03%
APORTACIONES FEDERALES	225,380,847	27.47%
APORTACIONES ESTATALES	0	0.00%
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	12,878,158	1.57%
FINANCIAMIENTO	62,500,000	7.62%

TOTAL DE INGRESOS	820,507,718	100%
--------------------------	--------------------	-------------

EGRESOS	ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	124,157,887	12.89%
SERVICIOS COMUNITARIOS	170,008,333	17.65%
DESARROLLO SOCIAL	87,727,929	9.11%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	58,454,856	6.07%
ADMINISTRACIÓN HACENDARIA	32,599,137	3.38%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	71,662,845	7.44%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	242,735,906	25.19%
APORTACIONES FEDERALES	176,123,383	18.28%

TOTAL DE EGRESOS	963,470,276	100.00%
-------------------------	--------------------	----------------

REMANENTE	-142,962,558
------------------	---------------------

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2011	180,980,169
MAS INGRESOS	820,507,718
MENOS EGRESOS	-963,470,276
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE	38,017,612

2011

INTEGRACIÓN DEL SALDO

FONDO FIJO	162,000
BANCOS	33,694,282
CUENTAS POR COBRAR	38,925,279
CUENTAS POR PAGAR	-34,763,949
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	38,017,612

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS A. FRANCO GARCÍA
SÍNDICO PRIMERO

LIC. ALEJANDRO G. ORTIZ GIL GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL



Juarez 100 / General Escobedo N. L.
Tel. 8220 6100 / www.escobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

**DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

ACTIVO

FONDO FIJO	\$	162,000
BANCOS	\$	33,694,282

CUENTAS POR COBRAR

DEPOSITOS EN GARANTIA	\$	27,935
ANTICIPO GASTOS POR COMPROBAR	\$	1,157,804
DOCUMENTOS POR COBRAR	\$	

		230,402
	DONATIVOS EN ESPECIE	\$ 1,115,274
	DEUDORES DIVERSOS	\$ 185,529
	RECURSOS DEL ESTADO	\$ 22,650,393
	FIDEICOMISO	\$ 11,729,821
	CUENTA PUENTE	\$ 1,828,120
	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$ 38,925,279
		<hr/>
TOTAL ACTIVO		\$ <u>72,781,561</u>
PASIVO PATRIMONIO		
PASIVO		
	CUENTAS POR PAGAR	
	NOMINA	\$ 3,883,817
	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6,622,614
	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 24,104,923
	CADENAS PRODUCTIVAS	\$ 47,448
	SPEI	\$ 105,147
	TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 34,763,949
		<hr/>
TOTAL PASIVO		\$ 34,763,949
PATRIMONIO		
	PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 180,980,169
	REMANENTE DEL EJERCICIO	\$ -
		\$ 142,962,558
TOTAL PATRIMONIO		\$ 38,017,612
		<hr/>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		\$ <u>72,781,561</u>



Juarez 100 / General Escobedo N. L.
Tel. 8220 6100 / www.escobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

DETALLE DE INGRESOS REALES DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011

CONCEPTO	ACUMULADO
<u>IMPUESTOS</u>	
Predial	70,495,011
Adquisición de Inmuebles	50,638,939
Sobre Diversiones y Esp. Pub.	1,036,650
Juegos Permitidos	68,715
Recargos y Accesorios	1,369,758
	<u>123,609,072</u>
<u>DERECHOS</u>	
Por Serv. Publicos	98
Construcciones y Urbanizaciones	15,436,789
Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	267,036
Inscripciones y Refrendo	5,024,318
Revisión, Inspección y Servicios	2,518,029
Expedición de Licencias	1,655,531
Limpieza de Lotes Baldíos	141,750
Ocupación de la Vía Pública	198,628
	<u>25,242,178</u>
<u>PRODUCTOS</u>	
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	229,870
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	444,805
Diversos	2,100,178
	<u>2,774,853</u>
<u>APROVECHAMIENTOS</u>	
Multas	13,815,042
Donativos	1,445,459
Diversos	16,183,731
	<u>31,444,233</u>
<u>PARTICIPACIONES</u>	
Fondo General de Participaciones	254,368,934
Fondo de Fiscalización	10,094,280
Part/ Recaudación Gasolina y Diesel	12,857,229
Fondo de Fomento Municipal	24,184,532
Tenencia	24,272,274
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,504,615
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	7,396,513
	<u>336,678,377</u>
<u>APORTACIONES FEDERALES</u>	
Fdo. De Fortalecimiento Municipal (2011)	150,820,212
Fdo. De Infraestructura Municipal (2011)	20,541,967
Subsemun (2011)	10,000,000
Otras Aportaciones	44,018,668
	<u>225,380,847</u>

APORTACIONES ESTATALES

Proyecto de Obras por Conducto de Municipios (VD)	0
Fondo de Desarrollo Municipal	0
Fondo de Ultracrecimiento	0
Fondos Descentralizados	0
	<hr/>
	0
	<hr/> <hr/>

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS

Recaudación	103,158
Aportaciones de Convenios con Vecinos	12,775,000
	<hr/>
	12,878,158
	<hr/> <hr/>

FINANCIAMIENTO

Financiamiento	62,500,000
	<hr/>
	62,500,000
	<hr/> <hr/>

TOTAL

	<hr/>
	820,507,718
	<hr/> <hr/>



Juarez 100 / General Escobedo N. L.
Tel. 8220 6100 / www.escobedo.gob.mx



MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

**DETALLE DE EGRESOS REALES
DEL 01/01/2011 AL 31/12/2011**

CONCEPTO

ACUMULADO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Administración de la función pública	124,157,887
	<hr/>
	124,157,887
	<hr/> <hr/>

SERVICIOS COMUNITARIOS

Servicios Comunitarios	59,519,340
Servicios Generales	4,733,814
Alumbrado Público	53,985,929
Limpia Municipal	39,663,444
Parques y Jardines	6,566,209
Mtto. De Vias Publicas	5,539,596
	<hr/>
	170,008,333
	<hr/> <hr/>

DESARROLLO SOCIAL

Educación y Deportes	21,030,956
Asistencia Social	57,289,944
Otros Servicios Sociales	9,407,029
	87,727,929

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Policía y tránsito	58,051,935
Buen Gobierno	402,921
	58,454,856

ADMINISTRACIÓN HACENDARIA

Administración Hacendaria	32,599,137
	32,599,137

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Intereses	1,378,932
ADEFAS	63,961,374
Deuda Pública	6,322,539
	71,662,845

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Desarrollo Urbano y Ecología	15,370,596
Obras Públicas	179,606,906
Programas Especiales	47,758,404
	242,735,906

APORTACIONES FEDERALES

Fondo de Infraestructura Social 2010	3,863,884
Fondo de Infraestructura Social 2011	8,743,279
Fondo de Fortalecimiento Municipal 2011	150,820,212
SUBSEMUN 2011	12,696,009
	176,123,383

TOTAL

963,470,276



Juarez 100 / General Escobedo N. L.
Tel. 8220 6100 / www.escobedo.gob.mx



EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la autorización para conceder un subsidio del 100% en el pago de impuestos y derechos que actualmente tienen las manzanas 104 y 105 de la colonia Fernando Amilpa que el Infonavit, esta obligado a contribuir desde la autorización de dicha colonia hasta la fecha, ante este Municipio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la autorización para conceder un subsidio del 100% en el pago de impuestos y derechos que actualmente tienen las manzanas 104 y 105 de la colonia Fernando Amilpa que el Infonavit, está obligado a contribuir desde la autorización de dicha colonia hasta la fecha, ante este Municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado **"Autorización para conceder un subsidio del 100% en el pago de Impuestos y Derechos que actualmente tienen las Manzanas 104 y 105 de la Colonia Fernando Amilpa que El Infonavit, esta obligado a contribuir desde la autorización de dicha colonia hasta la fecha, ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León"**; bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Desde la Autorización de la Colonia Fernando Amilpa en este Municipio existen unas manzanas que ha esta fecha se encuentran registradas a nombre del Infonavit. En específico las manzanas 104 y 105 de dicha colonia, no han pagado a este Municipio las contribuciones que le corresponden por el impuesto predial.

Es intención del Municipio que las manzanas antes referidas se lleve acabo la condonación del impuesto predial por lo que el Infonavit está de acuerdo en otorgar en donación a este Municipio esas manzanas, siempre y cuando se le condonen por este Municipio el 100% del adeudo que se tiene pendiente, de pago a este Municipio por contribución de predial desde la autorización de la colonia hasta esta fecha y que con esa donación sean beneficiados los habitantes de esa colonia, ya que se construirán en ellas escuelas y áreas recreativas.

El día de hoy, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, hace saber a esta Comisión dictaminadora que El Infonavit, solicita un subsidio del 100% en el pago de Impuestos y Derechos que dicha Institución esta obligada a contribuir por esas manzanas desde su autorización a esta fecha, toda vez que dicha Institución no realiza actividades lucrativas o de negocio y además de que en el inmueble de su propiedad será destinado directamente a los fines señalados. Solicitando el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad que la solicitud en comento sea autorizada por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, ya que con las manzanas No. 104 y 105 de la Colonia Fernando Amilpa, se otorgue en

donación para la construcción de una escuela y áreas recreativas para la comunidad de esta municipalidad y siendo beneficiados sus habitantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el primer párrafo del artículo 1 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León establece que, las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto.

SEGUNDO.- Que el último párrafo del artículo 2 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que, de acuerdo con lo anterior, tratándose de la actividad fiscal del Municipio, en todos los casos que este Código se refiera al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado o la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se entenderá referido al Tesorero Municipal o a la Tesorería Municipal, del Municipio de que se trate.

TERCERO.- Que el artículo 3 de dicha Codificación Estatal señala que, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- Impuestos son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- Contribuciones especiales son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

CUARTO.- Que el artículo 41 del Código Fiscal del estado de Nuevo León establece que, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante resolución podrá: I.- Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. II.- Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. III.- Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

QUINTO.- Que el artículo Primero de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2010, en sus fracciones I y II, establece que, La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran: I.- Impuestos: 1. Predial. 2. Sobre adquisición de inmuebles. 3. Sobre diversiones y espectáculos públicos. 4. Sobre juegos permitidos. 5. Sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad. 6. Accesorios. 7. Rezagos. II.- Derechos: 1. Por cooperación para obras públicas. 2. Por servicios públicos. 3. Por construcciones y urbanizaciones. 4. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros. 5. Por inscripción y refrendo. 6. Por revisión, inspección y servicios. 7. Por expedición de licencias. 8. Por control y limpieza de lotes baldíos. 9. Por limpia y recolección de desechos industriales y comerciales. 10. Por ocupación de la vía pública. 11. Por nuevos fraccionamientos, edificaciones y subdivisiones en materia urbanística. 12. Diversos. 13. Accesorios. 14. Rezagos.

SEXTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León dispone que, los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por esta Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común. Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 2 de la mencionada Ley Hacendaria dispone que, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

OCTAVO.- Que los miembros que integramos esta Comisión de Hacienda Municipal consideramos que en atención a los fines que persigue El Infonavit, el hecho de que dicha Institución no realice actividades lucrativas o de negocio y además de que el inmueble será destinado directamente a los fines de la misma, se juzga indispensable el otorgamiento del beneficio fiscal solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II, inciso E) y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, ponemos a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: En términos de lo señalado en el cuerpo del presente dictamen, se concede un subsidio del 100% en el pago de Impuestos y Derechos de las manzanas 104 y 105 de la Colonia Fernando Amilpa, que tiene el Infonavit a favor de este Municipio, desde la autorización de la colonia hasta la fecha.

SEGUNDO: La condonación que se autoriza tendrá como contraprestación la donación de las mencionadas manzanas a favor de este Municipio para la realización de Escuelas y áreas recreativas, pasando a formar parte del Patrimonio de este Municipio.

TERCERO: Se concretizará la condonación referida en el resolutivo primero, siempre y cuando se formalice la donación antes señalada.

CUARTO: Los subsidios concedidos deberán ser registrados en las cuentas municipales de esta Municipalidad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 20 días del mes de marzo del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

MARZO 2012

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2012
ACTA NO. 75**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para la realización de Obras Públicas para el presente Ejercicio Fiscal 2012, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo para la realización de Obras Públicas para el presente Ejercicio Fiscal 2012, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "**Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2012, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$30,347,965.00**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos **del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

PLAZA	5,891,000.00
COLONIA	INVERSION
GIRASOLES IV SECTOR	1,591,000.00
CAMINO REAL	1,050,000.00
PEDREGAL DEL TOPO	100,000.00
VALLE DE SAN FRANCISCO	1,117,645.63
CAMELLON CENTRAL STA. LUCIA	2,032,354.37

AGUA POTABLE	4,903,019.49
COLONIA	INVERSION
LOMAS DE AZTLAN (Sistema de Bombeo)	4,903,019.49

PAVIMENTO HIDRAULICO	10,701,156.84
COLONIA	INVERSION
LOMAS DE AZTLAN	4,572,452.49
PEDREGAL DEL TOPO (Pluvia)	1,055,597.68
DESLAVE LA UNIDAD	700,000.00
MALVINAS	918,000.00
LADERAS DEL TOPO	303,605.81
AMPLIACION DEL TOPO	993,550.00
ILUCION	2,157,950.86

PAVIMENTO ASFALTICO	2,542,250.69
COLONIA	INVERSION
JARDINES DE SAN MARTIN	565,250.00
AMPLIACION LAZARO CARDENAS	1,977,000.69

ALUMBRADO PUBLICO	4,793,139.98
COLONIA	INVERSION
COLINAS DEL TOPO	1,100,000.00
18 DE OCTUBRE	1,451,699.14
CALLE CAMINO REAL	1,769,000.00
AMPLIACION COLINAS DEL TOPO	242,440.84
SANTA LUCIA	230,000.00

SUBTOTAL	28,830,567.00
----------	---------------

DESARROLLO SOCIAL	606,959.00
-------------------	------------

GASTOS INDIRECTOS	910,439.00
-------------------	------------

TOTAL	30,347,965.00
-------	---------------

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de diferentes vecinos y previo el acuerdo de la C. Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, el Secretario de Obras Públicas de esta

Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de **\$30,347,965.00** de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al **Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias. En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Único del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: Se aprueba la realización de obra pública para la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social, con recursos del **Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** por un monto de **\$30'347,965.00**.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Marzo del año 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SIND. PRIMERO, LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL; JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para conceder un subsidio del 100% en el pago de impuestos que la asociación Gilberto Nuevo León A.C., este obligada a contribuir durante el ejercicio fiscal 2012, ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo para conceder un subsidio del 100% en el pago de impuestos que la asociación Gilberto Nuevo León A.C., este obligada a contribuir durante el ejercicio fiscal 2012, ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E), del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado **"Autorización para conceder un subsidio del 100% en el pago Impuesto Predial, Impuesto del Valor de Adquisición de Inmueble, licencias de construcción, número oficiales, alineamiento, plano arquitectónico y el costo de obra terminada que la asociación Gilberto Nuevo León A.C., este obligada a contribuir durante el ejercicio fiscal 2012, ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León"**; bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El día de hoy, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, hace llegar a esta Comisión dictaminadora un escrito por medio del cual la Asociación denominada Gilberto Nuevo León A.C., solicita un subsidio del 100% en el pago Impuesto Predial, Impuesto del Valor de Adquisición de Inmueble, licencias de construcción, número oficiales, alineamiento, plano arquitectónico y el costo de obra terminada que dicha Asociación esta obligada a contribuir durante el ejercicio fiscal 2012, toda vez que dicha Asociación no realiza actividades lucrativas o de negocio y además llevará a cabo la ejecución de viviendas en el Barrio Yucatán de la Colonia Alianza Real en este Municipio, para familias de escasos recursos y de que el inmueble de su propiedad será destinado directamente a los fines de la misma. Solicitando el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad que la solicitud en comento sea autorizada por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el primer párrafo del artículo 1 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León establece que, las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto.

SEGUNDO.- Que el último párrafo del artículo 2 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que, de acuerdo con lo anterior, tratándose de la actividad fiscal del Municipio, en todos los casos que este Código se refiera al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado o la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se entenderá referido al Tesorero Municipal o a la Tesorería Municipal, del Municipio de que se trate.

TERCERO.- Que el artículo 3 de dicha Codificación Estatal señala que, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- Impuestos son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o

aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- Contribuciones especiales son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

CUARTO.- Que el artículo 41 del Código Fiscal del estado de Nuevo León establece que, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante resolución podrá: I.- Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. II.- Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. III.- Conceder subsidios o estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

QUINTO.- Que el artículo Primero de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2012, en sus fracciones I y II, establece que, La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran: I.-Impuestos: 1. Predial. 2. Sobre adquisición de inmuebles. 3. Sobre diversiones y espectáculos públicos. 4. Sobre juegos permitidos. 5. Sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad. 6. Accesorios. 7. Rezagos. II.- Derechos: 1. Por cooperación para obras públicas. 2. Por servicios públicos. 3. Por construcciones y urbanizaciones. 4. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros. 5. Por inscripción y refrendo. 6. Por revisión, inspección y servicios. 7. Por expedición de licencias. 8. Por control y limpieza de lotes baldíos. 9. Por limpia y recolección de desechos industriales y comerciales. 10. Por ocupación de la vía pública. 11. Por nuevos fraccionamientos, edificaciones y subdivisiones en materia urbanística. 12. Diversos. 13. Accesorios. 14. Rezagos.

SEXTO.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León dispone que, los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por esta Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común. Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 2 de la mencionada Ley Hacendaria dispone que, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

OCTAVO.- Que los miembros que integramos esta Comisión de Hacienda Municipal consideramos que en atención a los fines que persigue la Asociación Gilberto Nuevo León A.C., el hecho de que dicha Asociación no realiza actividades lucrativas o de negocio y además de que el inmueble será destinado directamente a los fines de la misma, se juzga indispensable el otorgamiento del beneficio fiscal solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II, inciso E) y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, ponemos a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: En términos de lo señalado en el cuerpo del presente dictamen, se concede un subsidio del 100% **en el pago Impuesto Predial, Impuesto del Valor de Adquisición de Inmueble, licencias**

de construcción, número oficiales, alineamiento, plano arquitectónico y el costo de obra terminada que la Asociación Gilberto Nuevo León A.C., este obligada a contribuir durante el ejercicio fiscal 2012, ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ya que llevará a cabo la ejecución de viviendas en el Barrio Yucatán de la Colonia Alianza Real en este Municipio, para familias de escasos recursos.

SEGUNDO: Los subsidios concedidos deberán ser registrados en las cuentas municipales de esta Municipalidad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de marzo del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento "Praderas de San Francisco, sector 2, etapas 1,2,3 y 4" de esta ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Praderas de San Francisco, sector 2, etapas 1,2,3 y 4" de esta ciudad.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapas 1, 2, 3 y 4"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento

Praderas de San Francisco, Sector 2, Etapas 1, 2, 3 y 4, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona Moral Casas Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales: 34-000-411, 34-000-412, 34-000-417, 34-000-420, 34-000-422, 34-000-423, 34-000-429, 34-000-432 y 34-000-434

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas **del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, Sector 2, etapas 1, 2, 3 y 4**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento está delimitado: al Norte; con Futuras Etapas, al Sur; con Autopista Anillo periférico, al Oriente; con Praderas de San Francisco 1er Sector y al Poniente; con Ejido San Miguel.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Marzo del año 2012. REG. EFRAÍN MATA GARCÍA, PRESIDENTE; SIND. SEG. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, SECRETARIO; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, VOCAL; REG. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA, VOCAL. **RUBRICAS.**

Para continuar con el desahogo del punto número 7-siete de asuntos generales del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si alguien de los presentes quiere hacer uso de la palabra dentro de este punto de asuntos generales.

Acto continuó el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez hace mención que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Reglamento interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, así como los artículos 16 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Nuevo León, se presento un escrito el día 22 de Marzo del presente año, donde solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de su cargo la decimo segundo regidor Blanca Argelia Franco Salas.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario a la solicitud presentada por la regidora Blanca Argelia Franco Salas.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta que no habiendo comentarios a la solicitud de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la licencia para ausentarse de su cargo sin goce de sueldo presentada el día 22 de Marzo del presente año a la decimo segundo regidor Blanca Argelia Franco Salas, la cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su presentación.

Se enviara al Congreso del Estado la transcripción de este punto para que sea llamado el regidor suplente.